



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a ocho de septiembre de dos mil veinte.

Derivado del contenido de las resoluciones dictadas en los expedientes ST-JDC-53/2020, ST-JDC-67/2020 y ST-JDC-68/2020 por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, se advierte que determinó que en los asuntos relacionados con las solicitudes de registros de los partidos políticos para contender en las elecciones locales para la renovación de los ochenta y cuatro ayuntamientos también se debe tener como autoridad responsable al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por lo que se hace necesario requerir la realización del trámite de ley previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral local, al citado órgano electoral administrativo, así como al Consejo Municipal de Tulancingo de Bravo, del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Visto el estado procesal que guardan los autos y la consideración arriba señalada, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 350, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 377, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 21 fracción XIX, 28 fracciones II y VI, 48, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. –Conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en aras de maximizar el acceso a la justicia a favor de la parte actora y en armonía con el contenido de las resoluciones citadas en el primer párrafo de este acuerdo, **se ordena al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así como también se le requiere que por su conducto ordene a su órgano desconcentrado Consejo Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo,** realicen el trámite de ley respecto a la demanda promovida por **Carlos Morales García;** en consecuencia remítase a dicha autoridad, dos ejemplares

del escrito inicial del expediente **TEEH-JDC-135/2020**, para que realicen el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberán de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de las oficinas de cada autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste deberá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que contenga datos como: nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o cuenta de correo institucional, que en caso de no contar con ella, podrá solicitarla en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en su Capítulo Octavo "De las notificaciones", artículo 92, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán **remitir de manera inmediata al correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx**, así como de manera física la cédula de **retiro** digitalizada y original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga a cada autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a dichas autoridades para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx, **INFORME CIRCUNSTANCIADO, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.**

También se requiere a dichas autoridades para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx, copia digitalizada de la **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE TERCEROS en donde se advierta claramente la fecha y hora en que se fijó.**

SEGUNDO.- Se apercibe a las autoridades que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Derivado de la circular 1/2020 de fecha dieciocho de marzo del año en que se actúa, emitida por este Tribunal Electoral, que establece entre otras, las medidas de seguridad, por el estado de contingencia de salud en que se encuentra el país; se informa al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** que a través de la dirección de correo electrónico institucional que ya tiene asignada será notificada de los actos y resoluciones que emita esta Autoridad Jurisdiccional en el presente expediente. **No obstante lo anterior, la notificación de este proveído deberá realizarse en el domicilio físico que ocupa dicha autoridad.**

CUARTO. - Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA FE.**

